

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA



**HONORABLES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
GUADALAJARA.**

PRESENTES.

El que suscribe **Regidor C. SERGIO JAVIER OTAL LOBO**, integrante de este cuerpo colegiado de Ayuntamiento, en el ejercicio de las facultades que me confieren la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 50 fracción II, demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 74, 76 fracción II, 81 fracción II, 82, 89 y 90; propongo a esta Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISION, QUE TIENE POR OBJETO LA IMPLEMETACION DEL PROGRAMA PERMANENTE PARA COMBATIR EL GRAFFITI URBANO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA PONIENDO ENFASIS EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS Y CALZADAS DE LA CIUDAD Y LOS ESPACIOS PUBLICOS, DENTRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**, para lo cual manifiesto la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Municipal de Guadalajara ve con preocupación el creciente daño a la propiedad privada y al espacio público por el graffiti no artístico y realizado no en espacio apropiados para ello, aquel graffiti hecho con daños vandálicos y con sentido de dañar la propiedad y los bienes públicos, que con animo de embellecer la ciudad.

Se ve con tristeza que diariamente el visitante de la ciudad se lleva la impresión de una ciudad dañada, por su imagen urbana articulada con otros elementos que hacen poco apetecible que la ciudad sea visitada por el turista común, pero mas grave es que daña la percepción del ciudadano que diariamente observa como se maltrata su entorno con la correspondiente rechazo psicológico, indignación y el incremento de la percepción de seguridad local.

Existen experiencias exitosas de gobiernos locales que han permitido combatir ese fenómeno social, que en más de una ocasión llega a considerarse falta administrativa y en otras hasta conducta delictiva, pero que a la autoridad municipal le corresponde además tratarlo como daño a la propiedad pública y privada coadyuvar con los particulares en repararlo, es contribuir con ellos limpiando fachadas de casa habitación, cortinas de negocios y rehabilitando fincas con valor patrimonial que son perjudicadas con esta manifestación más que de arte del repudio social.

Derivado del acercamiento con los ciudadanos a través de los múltiples recorridos realizados, de las reuniones establecidas, así como de los escritos petitorios que constantemente ingresan al ayuntamiento, nos hemos dado cuenta que es un requerimiento recurrente combatir el graffiti y es por eso la labor de esta propuesta contenida en la iniciativa.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las bases reglamentarias para la presentación de iniciativas esta iniciativa, me permito plasmar lo siguiente:

OBJETO Y FIN DE LA INICIATIVA

El objetivo de la presente iniciativa consiste en **IMPLEMENTAR EL PROGRAMA PERMANENTE PARA COMBATIR EL GRAFFITI URBANO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, PONIENDO ENFASIS EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS Y CALZADAS DE LA CIUDAD Y LOS ESPACIOS PUBLICOS, DENTRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**

La finalidad de dicho planteamiento es el siguiente:

- La mejora de la imagen urbana.
- La limpieza de la ciudad.
- Se coadyuve con los particulares en el daño que se les hace en sus propiedades.
- Se realicen recorridos de prevención situacional que contribuyan con la mejora de la percepción de seguridad en la ciudad.

FUNDAMENTO JURIDICO

Resultan aplicables a la presente iniciativa las siguientes leyes y reglamentos:

- a) De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos:

Artículo 4. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios con el fin de alcanzar tal objetivo.

Artículo 115. *Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:*

...III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

g) *Calles, parques y jardines y su equipamiento;*

- b) De la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos:

Artículo 94. *Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:*

VIII. *Calles, parques y jardines y su equipamiento*

- c) Del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, los artículos:

Sección Quinta

Dirección de Mantenimiento Urbano

Artículo 106. Son atribuciones de la Dirección de Mantenimiento Urbano:

VI. Elaborar y ejecutar con eficiencia los Programas Anuales de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Mejora de la Infraestructura de la ciudad, acorde al Programa de Gobierno Municipal, en coordinación con las dependencias competentes;

VIII. Planear y programar los proyectos de mantenimiento urbano en el área del Centro Histórico de Guadalajara, en coordinación con las dependencias correspondientes;

IX. Ejecutar el fondeo y pintura de bardas, postes, machuelos, glorietas y plazas, y el retiro de propaganda existente en el mobiliario urbano e inmuebles municipales; así como, dar mantenimiento general a los mismos;

XIV. Elaborar y ejecutar el programa de mantenimiento, reparación y sustitución de las banquetas en un modelo de políticas públicas de funcionalidad de imagen urbana, de gestión ambiental y de riqueza cultural de la ciudad;

REPERCUSIONES

1. **Económicas.** La Dirección de Mantenimiento Municipal cuanta con las partidas y recursos presupuestados para implementar acciones que le permitan dar mantenimiento a la propiedad pública y coadyuvar con la propiedad privada, por lo que la mencionada dependencia debe de tener estudios y análisis de la problemática.
2. **Jurídicas.** Es deber y obligación del Ayuntamiento mejorar la imagen urbana y combatir el daño causado a la propiedad pública y privada que se encuentren en la circunscripción territorial de este municipio de los servicios públicos indispensables, tal como lo marca nuestra carta magna en su artículo 115 fracción III inciso g).
3. **Laborales.** Realizar este tipo de programas permite la generación de empleos, que tanto demanda la comunidad, ya que al proponer dar mantenimiento al inmobiliario público y privado se requiere de la contratación de personal para el

desarrollo de los trabajos, además de que estaríamos apoyando en la reactivación de la economía local.

5. **Presupuestales.** Toda vez que la Dirección de Mantenimiento municipal ya cuenta con un diagnostico presupuestario y en virtud de que cada año la Tesorería Municipal dispone de un monto destinado para la integración del programa de obra pública, solo se requiere se adhiera al presupuesto vigente, en la partida 3510 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles" la cantidad de 8,000,000.00 (ocho millones de pesos 0//100) para la ejecución del programa, y en los próximos años estaríamos haciendo una planeación en tiempo y forma de ejecución e recursos.
6. **Sociales.** Es de suma importancia brindar bienestar a los ciudadanos, mediante las condiciones mínimas de seguridad y estabilidad, mejorando su entorno, brindando espacios en donde puedan transitar tranquilamente, disfrutando se entorno urbano. No es difícil tener la mejor ciudad, combatiendo esta problemática social y previniendo que no vuelva a ocurrir.

Se propone que la presente iniciativa se turne a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos y Medio Ambiente. La primera como convocante y la segunda como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

Por lo que con fundamento en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 50 fracción II, y demás relativos y aplicables; y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 58, 66 inciso 3, 81 fracción II, 82, 89 y 90; y considerando que la presente se encuentra lo suficientemente fundada y motivada y tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, con los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Coordinación general de servicios municipales, a la Dirección de Mantenimiento Urbano, así como a la Tesorería Municipal del Gobierno Municipal de Guadalajara, para que implemente y dote de recursos a la partida 3510

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles" y lleve a cabo el programa permanente para combatir el graffiti urbano en la ciudad de Guadalajara, poniendo énfasis en las principales avenidas y calzadas de la ciudad y los espacios públicos, dentro del municipio de Guadalajara Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye al Coordinador de Construcción de Comunidad para que realice lo conducente para dar cumplimiento al punto primero del presente acuerdo.

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, a suscribir la documentación inherente y necesaria, que de cumplimiento al presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. Mayo del 2016.

Sergio Javier Otal Lobo

Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara